

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy martes, a los veinte y cinco días del mes de abril del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los siguientes Directores Departamentales; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo; Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del Señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las ocho horas treinta y cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Aprobación del Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 19 de abril de 2017; **2.** Análisis y aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante; **3.** Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- Iniciando la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 19 de abril de 2017.-** El Señor Alcalde, pone a vuestra consideración el Acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, manifiesta que la resolución no guarda concordancia con el cuarto punto del orden del día, porque en el mencionado punto dice si se elabora o no la ordenanza, entiendo que debería constar en la resolución que el Concejo Municipal aprueba que se elabore la ordenanza y que quien elabore el proyecto borrador será el Abogado Atahualpa Sánchez.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, que está bien redactada, de manera explícita, la resolución; en consecuencia, hoy se presenta el proyecto borrador de ordenanza de adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Municipal de Antonio Ante para su análisis en primer debate.- El Señor Alcalde, pregunta si hay observaciones al acta.- Expresando las Señoras y Señores Concejales que no tienen observaciones.- Expresando el Señor Alcalde si no hay observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 15 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el miércoles 19 de abril de 2017, sin observación.-** Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y aprobación en Segundo y Definitivo Debate de la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del**

**Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-** El Señor Alcalde, informa que la semana anterior se había aprobado en primer debate la Ordenanza Sustitutiva para el Cobro de Tasas y una vez que se han introducido las observaciones pongo a consideración de las Señoras y Señores Concejales para su aprobación en segundo y definitivo debate.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informa de la conversación mantenida con el Arquitecto Jaime Benítez, Jefe de Planificación Urbanística, lo cual me parece que es loable y viable de que en la ordenanza se considere una tasa para el cobro de la instalación de antenas de las operadoras, por la autorización que emita el GAD para el uso de suelo.- El Señor Alcalde informa que en estos momentos Movistar está tratando de instalar una antena en el barrio San Luis, la empresa ha tenido toda la documentación y está en proceso de socialización hacia la comunidad; sin embargo, no hay entendimiento con la comunidad, el tema también se trató con el G.P.I., que daba el permiso ambiental, la ciudadanía está preocupada; esto en cuanto al problema social; sin embargo, existe un trámite para darle el permiso de uso de suelo y no está contemplado en la ordenanza, estas antenas deberán ser colocadas en diferentes sectores; entiendo que existe una preocupación al no fijarse una tasa por este trámite; lo que se está intentando es colocar una tasa para que paguen a igual que las demás instalaciones que se realizan.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, dice: obligadamente no se les puede hacer gratis, porque éste es un caso excepcional; pueden venir operadoras del CNT, Claro, Movistar a instalar antenas en el cantón; para lo cual, tienen que hacer el trámite en el Municipio como lo hacen en todos los Municipios y el Municipio una vez que cumple con todos los requisitos la Empresa, tiene que emitir la autorización de uso de suelo y debe cobrarle una tasa; si el Municipio cobra la tasa correspondiente luego la Contraloría observa, así como lo ha observado en la administración anterior por no estar considerada en la ordenanza.- El Señor Alcalde hace la siguiente pregunta; esto es necesario cobrar las tasas porque hay un servicio por parte del GAD Municipal, se debería de manera obligatoria hacerlo.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia expresa: Señor Alcalde, pues mi criterio personal es que sí se debe cobrar a todas las operadoras que hagan instalaciones de sus antenas en nuestro cantón, y deben pagar una tasa por uso de suelo, por trámites administrativos que lo hacen en la institución; porque de lo contrario, las operadoras instalarían sus antenas por doquier si no lo normamos en esta ordenanza.- El Señor Alcalde, informa que hay una opción de que se cobre por una sola vez de \$300.00 para el trámite de instalación o una remuneración básica unificada de \$375.00; solicitando información al respecto al Economista Gerson Amaya, Director Financiero, con relación a la propuesta del Arquitecto Benítez para el cobro de una tasa por instalación de antenas de las operadoras.- El Economista Gerson Amaya, manifiesta que se podría incrementar una tasa por el servicio que presta la Dirección de Planificación para la instalación de antenas a las operadoras.- El Señor Alcalde pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el cobro de la tasa administrativa por una remuneración básica unificada por cada antena que se coloque.- El Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas manifiesta: el rol que va a cumplir la Dirección de Planificación en otorgar el permiso, porque para que pueda cobrar una tasa administrativa es porque la Dirección de Planificación va a realizar algún trabajo, las tasas que se cobra es por el servicio que brinda la municipalidad, preguntando cuál es el servicio que va a dar, tal vez otorgar un permiso; al otorgar un

permiso en base a qué normativa lo van hacer, cuál es el trabajo que va a cumplir Planificación.- Informando el Señor Alcalde, que hay una normativa, básicamente la construcción de una antena, tiene que hacer un montaje; realizar el análisis para que se pueda otorgar el permiso; los técnicos municipales reciben la información de la parte operativa, técnica, estructural y de ingeniería para que hagan el análisis; luego de lo cual, concedan el permiso.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informa que sobre el caso que nos ocupa he creado el Artículo 6 con el siguiente texto: “Art. 6.- Tasa por servicio administrativo para operadoras de telecomunicaciones.- La tasa por servicio administrativo para las operadoras de telecomunicaciones que se tramite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por el GADM-AA, y por la autorización del permiso de uso de suelo que emita la entidad municipal, pagará una remuneración básica unificada”.- El Señor Alcalde, pone a consideración el texto del Artículo 6.- Aclarando el Abogado Atahualpa Sánchez, que de acuerdo a la ley no podemos cobrar por el espacio radioeléctrico, es competencia del Gobierno Nacional, lo que queremos legislar y que quede reglado es por el trámite administrativo que van a realizar nuestros técnicos, tanto en campo como en oficina, tienen que trasladarse al lugar y hacer la inspección correspondiente, es para la autorización del uso de suelo.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expone: Doctor Atahualpa, me puede explicar si estoy equivocada, entiendo que a una operadora se lo debe cobrar una tasa por cada una de las instalaciones que lo realiza en diferentes lugares; es decir, si lo hace una en Atuntaqui, otra en la parroquia, es obvio que el pago de tasa sería por dos, verdad?.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que son dos autorizaciones y por una sola vez.- Expresando el Economista Gerson Amaya que la frase “por una sola vez” genera confusiones.- Aclarando el Señor Alcalde que es igual a un permiso de construcción de una casa y nunca más vuelven a solicitar por el trámite otro pago, ya queda permanente.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que es por el trámite administrativo y operativo de campo; este caso ya lo viví en el Cuerpo de Bomberos de Quito, extendíamos permisos a estas operadoras y a veces existe que hasta tres veces se traslada a realizar la inspección de campo; porque el momento que nos traen todos los documentos y el plano correspondiente con la antena indicando las especificaciones técnicas, Planificación hace correcciones, una remuneración básica unificada está justificada por el trámite.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia dice: además, lo que se les quiere cobrar es una cantidad irrisoria para las operadoras de tal magnitud.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y Doctor sobre todo, no sé si el documento que tengo aquí esté vigente o sea el último, el Ministerio de Telecomunicaciones suele enviar los Acuerdos Ministeriales al cual me refiero, donde dicta ciertas políticas de cómo los gobiernos autónomos descentralizados deben actuar en función del tema que estamos tratando, que es la colocación de antenas tanto en espacios públicos como en espacios privados, el documento al que me refiero está firmado por el Ingeniero Augusto Espín, Ministro de Telecomunicaciones de fecha 17 de abril de 2015; y en el Artículo 1 del Acuerdo Ministerial dice que por permisos de construcción de infraestructura en espacios públicos o privados cobrarán hasta 10 salarios básicos unificados por una sola vez; además, hace referencia al literal a) del mismo artículo donde le pone techos de acuerdo al número de habitantes y al uso de suelo, habría que analizarle el

Acuerdo Ministerial para tomar la decisión, del cual no nos podemos librar; si bien es cierto, la jerarquía de la ley se supone que somos autónomos; pero cuando salen este tipo de acuerdos son de obligación para los gobiernos autónomos descentralizados y este acuerdo trata sobre expedir las políticas respecto a las tasas, contra prestaciones que correspondan fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales, distritales en el ejercicio de la potestad de regulación de uso de suelo y gestión de suelo del espacio aéreo y el despliegue establecimiento de infraestructura de telecomunicaciones, en este deberíamos basarnos para fijar el valor de la tasa, que obligatoriamente yo creo que hay que cobrarlo, porque al parecer sí nos da la facultad; si nos hubiesen dado con anterioridad hubiéramos podido investigar en el transcurso de la semana, me parece que hay otro Acuerdo Ministerial donde deja sin efecto a éste, y le dice que los Municipios no pueden cobrar nada a las empresas que ya están establecidas en el territorio, del espacio aéreo, el Acuerdo Ministerial que acabo de leer es para uso de suelo, al parecer sí nos faculta si es que está vigente insisto, cobrar hasta diez remuneraciones básicas unificadas; a más de la redacción puesta muy bien por el Abogado Atahualpa Sánchez, yo creo que habría que ponerle en una transitoria que estos requisitos exigidos por el GAD estén escritos en algún lado, por ejemplo el edificio privado en donde se va a instalar la antena, tenga las condiciones técnicas, las estructuras de ingeniería civil suficientemente fuerte para mantener a la antena, que la construcción de la antena cumpla ciertas normas, de tal manera que no se caiga, porque esto podría causar daños a terceros.- El Abogado Atahualpa Sánchez, señala que lo que estamos cobrando es por la autorización del permiso de uso de suelo, lo que dice el Señor Concejal Andrade lo tenemos muy en mente; usted y yo recordaremos que había la intención de hacer la ordenanza; lo cual, alguna operadora puso una demanda de inconstitucionalidad de algunas ordenanzas de algunos municipios, porque empezaron a cobrar el espectro radioeléctrico y eso no le compete al Gobierno Municipal sino al Gobierno Central; lo que dice el Artículo 1 de la resolución es correcto y por eso me he permitido proponer el texto del Artículo 6 porque es viable, proponemos el cobro por permiso de uso de suelo, un salario básico, está a vuestra consideración, es correcto lo que dice el Señor Concejal Andrade de que ya en el aspecto técnico tiene que ir hacer la inspección.- El Señor Alcalde, ante lo expuesto, dice: podemos tomar en consideración entre uno y diez salarios.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que es una tasa administrativa; la jerarquización de ley, la ordenanza está más arriba.- Expresando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, la Ley Orgánica del COOTAD dice que es autónoma; existe otro Acuerdo Ministerial No. 041 del MINTEL más actualizado con fecha 18 de septiembre de 2015, da otras disposiciones y que habla sobre el mismo tema y dice: “Las tasas u otros valores que correspondan fijar a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales o distritales por concepto de establecimiento de infraestructura para la prestación de servicios de telecomunicaciones de audio y video, por suscripción conforme al ordenamiento jurídico vigente, no podrán superar por permisos de instalación o construcción de infraestructura de telecomunicaciones, el valor máximo de 10 salarios básicos unificados por una sola vez, mientras la infraestructura se encuentre instalada, para el caso de infraestructura cuyo costo sea menor de 42 salarios unificados, pagará por una sola vez hasta dos salarios básicos”; es decir que le pone valor a la antena en función de la inversión, habría que cumplir este Acuerdo si es que es el último; por eso, es importante para tomar estas resoluciones tener

un poco más de tiempo para poder ir investigando y ver la normativa vigente en este tema a nivel nacional; Señor Alcalde, considero que hay que ponerlo; podríamos dejarle esta ordenanza pendiente para poder estudiar este caso y en la próxima sesión con más elementos de juicio tanto nuestro como del Abogado Atahualpa Sánchez, experto en esto y los técnicos, nos puedan guiar para no cometer errores y legislar en función de lo que está vigente, es mi propuesta compañeros, añadiendo que el permiso de uso de suelo siempre se da una sola vez; en cuanto a la instalación de la antena en el barrio San Luis está solamente la infraestructura metálica.- El Señor Alcalde, expone: aquí lo que dice es que siendo menor a \$15.750.00 se cobraría dos salarios, pero lo normal debería ser hasta diez salarios, lo que considere el Concejo.- Enfatizando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que debe estar normado en la ordenanza siempre y cuando sea la última resolución; o si no sigamos analizando ésta, legislemos en función de ésta si queremos hacer hoy mismo.- El Señor Alcalde, dice: considerando la normativa constante en el Acuerdo Ministerial se le pueda poner los 42 salarios unificados y en lo otro legislar si son tres, cuatro o cinco; porque le dice hasta 10 salarios unificados; supongamos que la antena cueste \$15.000.00 en ese caso sería un salario mínimo y si es más de \$15.000.00 sería tres, cuatro, cinco lo que nos pongamos de acuerdo; situación que debieron haber realizado porque se iba por encima de los 10 salarios para que regule; tendrían que solicitar el pago de la constructora porque no hace la operadora el montaje, sino que contratan a una empresa para que hagan; es lo que pasó aquí, Movistar contrata una empresa y ellos la instalan.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que es necesario ponerle en la ordenanza, algún reglamento para que el prestador del servicio de telecomunicaciones informará al Municipio el valor de la infraestructura a colocarse y deberá existir un perito que verifique valores, el negocio de la telecomunicación es uno de los más grandes que hay en el mundo, no se le va a afectar a Movistar, para nada; por lo tanto, afectar a las empresas no es uno o dos salarios básicos una gran cosa, lo importante es que hagan el trabajo y ese recurso al final termina en función, en beneficio de la ciudadanía; a las empresas grandes sí, en función de que incluso las utilidades que tienen sí pueden pagar a los gobiernos autónomos descentralizados, por lo menos el espacio, la ocupación de uso de suelo ya que el resto le dejaron sin piso.- El Señor Alcalde, señala que este tipo de antenas en ningún sentido va a costar menos de \$15.000.00, porque son aparatos de alta tecnología para poder brindar este servicio, el momento en que solicitemos cuánto cuesta es para saber si es menos de \$15.000.00.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico dice: para aprobar tienen que ver que sea viable para que luego no tenga problema Planificación.- El Señor Alcalde, ante la dificultad de aprobar de que es menor a 42 salarios básicos, propone fijar una sola tasa para todo.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: dos salarios.- Proponiendo el Señor Alcalde, tres salarios.- Respondiendo el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, no podríamos porque nos probarían que cuesta \$10.000.00, y reclamar por qué me cobran tres salarios, si el Acuerdo Ministerial dice que debe cobrar dos salarios; podríamos poner dos para todos.- El Abogado Atahualpa Sánchez manifiesta que es el Acuerdo; esto es una ordenanza.- Expresando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, ese es el problema, en base a acuerdos dejaron sin piso el uso de espacio aéreo y después la Contraloría observa.- Se escuchan voces.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: tendríamos que primero averiguar al Señor Procurador General del Estado

para ver si el Acuerdo es estricta obligación o no.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, informa que en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador está la jerarquización de la ley, acuerdos y resoluciones, arriba están las ordenanzas; haciendo referencia a lo que dice el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas sobre el acuerdo de las 42 remuneraciones; el intrigo que se forma, es cómo prueba, porque ustedes no pueden transferirle el problema a Planificación.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: si le ponemos dos, nadie puede quejarse, van a salir beneficiados los grandes.- Se escuchan voces.- El Señor Alcalde manifiesta que a las operadores no les va a afectar, lo que les interesa es tener la comunicación, porque ahí ganan más recursos económicos, cobrarles \$1.000.00 no es nada; propongo que se fije la tasa de cinco salarios.- El Señor Procurador Síndico manifiesta que con esta propuesta corremos el riesgo de que el Abogado de la Operadora presenta una demanda de inconstitucionalidad al Artículo 6 de esta ordenanza y nos ganan; si le ponemos dos salarios no pasa nada.- Expresando la Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, normamos en la ordenanza y no vamos en contra de lo que establece el Acuerdo Ministerial.- El Señor Alcalde, consulta a las Señoras y Señores Concejales si están de acuerdo que se cobre dos salarios básicos unificados.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose a la ordenanza de uso del espacio aéreo lo que ya estaba trabajado, dice que para colocar esto previa a la colocación de la antena deberá presentar una póliza de seguro, que me parece bien que debe estar asegurada la antena, contratar un seguro por parte de quien puso, que garantice el pago a terceros en caso de accidente, en la ordenanza hay cosas rescatables, estaba pulida; pero cuando salió el último Acuerdo, todo quedó fuera.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que el Concejo preparó una resolución y están los requisitos para que cumplan las operadoras, les estamos exigiendo que traigan una póliza de seguro.- Expresando el Señor Alcalde, que es una resolución de doce puntos porque la ordenanza iba a demorarse.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta que como iba a demorarse la ordenanza hubo la iniciativa de elaborarse una resolución, y como técnico propondría que se revise la resolución respecto a los requisitos.- El Señor Alcalde, informa que Movistar dio a conocer que esta resolución ya no tendría vigencia; por eso es importante el análisis, porque ofrecieron enviarnos un Acuerdo o resolución en la que decía que ellos ya no necesitan cumplir algunos requisitos que nosotros estamos solicitando como es la socialización; pero no se nos ha hecho llegar y por lo tanto mientras no nos hagan llegar estaría en vigencia la resolución emitida por el Concejo Municipal.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa que la resolución está en vigencia, con fuerza de ley; ellos dicen de que la socialización ya no es necesario, porque la socialización ya no es como requisito cine quanón; sino simplemente de información, que de hecho es así, no se necesita permiso de la ciudadanía; imagínense si las operadores necesitan permiso no hubiera telecomunicaciones en nuestro país y así expresé en la reunión realizada con los moradores del barrio San Luis; las antenas es para cubrir las zonas oscuras, la información, el espíritu de la ley que dice que tiene que informar a la ciudadanía de que ahí va haber una antena y de que no va a existir afectaciones a la salud; es lo que tienen que informar en honor a la verdad.- El Señor Alcalde, informa que quedaría con las dos remuneraciones básicas unificadas el Artículo 6 propuesto por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, con el siguiente texto: “Art. 6.- Tasa por servicio

administrativo para operadoras de telecomunicaciones.- La tasa por servicio administrativo para las operadoras de telecomunicaciones que se tramite en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos por el GADM-AA, y por la autorización del permiso de uso de suelo que emita la entidad municipal, pagará dos remuneraciones básicas unificadas”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta qué pasa con las antenas que están instaladas.- Informando el Señor Alcalde que no es retroactivo.- Nuevamente interviene el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y dice: tienen permiso.- Respondiendo el Señor Alcalde, deben tener; cuando pasó el problema de la antena que se cayó sí había el permiso concedido en el año 2010.- El Señor Procurador Síndico manifiesta que dentro de los requisitos deben poner el plano incluido las especificaciones técnicas y lo estábamos poniendo en la ordenanza; además aquí entran diferentes niveles de gobierno: Gobierno Central, Gobierno Provincial y los Municipios; el Gobierno Provincial concede la emisión de la Licencia Ambiental.- El Señor Alcalde, informa que los moradores del barrio San Luis se reunieron con el Gobierno Provincial para tratar el tema y nosotros enviamos a nuestros funcionarios solo como observadores, el problema no es con nosotros sino con el G.P.I., manifestado que no van a permitir la comunidad, y que Movistar van a llegar hasta las últimas consecuencias.- El Señor Alcalde una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales que se apruebe por unanimidad la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y revisemos la resolución.- Expresando el órgano legislativo que están de acuerdo con la propuesta del Señor Alcalde y lo aprueban por unanimidad en segundo debate la mencionada ordenanza.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en segundo y definitivo debate la Ordenanza Sustitutiva de Cobro de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos y Especies Valoradas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-** Ordenanza No. 073-GADM-AA-17.- **Conocimiento, análisis y aprobación en Primer Debate de la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-** El Señor Alcalde expresa: cumpliendo con lo que se dispuso en la sesión ordinaria de la semana anterior, el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, ha realizado la ordenanza y está a consideración de las Señoras y Señores Concejales para su aprobación en primer debate, proponiendo que se lo analice Artículo por Artículo o ir analizando los aspectos más sobresalientes.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, propone una lectura rápida del articulado y nos detengamos en los puntos de mayor complejidad.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, expone: de conformidad a la resolución del Concejo Municipal de la sesión anterior para que Procuraduría Síndica elabore el proyecto borrador de ordenanza, consecuentemente se ha procedido a elaborar de conformidad a la Constitución de la República del Ecuador, al COOTAD y a la Resolución del Consejo Nacional de Competencias, en donde dice que los gobiernos autónomos descentralizados pueden gestionar en este caso a los Cuerpos de Bomberos hacia los GADs, para cumplir con la Constitución que en su Artículo 1 que el Estado se maneja de manera descentralizada, consecuentemente los Cuerpos de Bomberos que en un inicio eran adscritos al Ministerio de Bienestar Social en aquel entonces; luego

en este Gobierno fueron pasados a que sean adscritos a la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos; y, últimamente a través del Consejo Nacional de Competencias dio cumplimiento a lo que dice la Constitución y el COOTAD, de que deben estar en los gobiernos autónomos descentralizados, pero de manera autonómica; consecuentemente existía la necesidad de elaborar la ordenanza correspondiente, para que tenga la autonomía administrativa, operativa, financiera; consecuentemente esta es la ordenanza y me voy a permitir dar lectura desde el considerando Expide y su articulado (audio).- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, solicita que al final del numeral 6 del Artículo 8 se añada la frase “y a la comunidad del cantón”.- Se singularice la frase de “los cuerpos” del numeral 7 del Artículo 8.- Continúa la lectura (audio).- Se suprime el numeral 14 del Artículo 8 y se corre la numeración.- Continúa la lectura (audio).- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice: de todas estas funciones están claramente descritas en el Acuerdo que emite el Consejo Nacional de Competencias, están copiadas exactamente igual la Resolución, está copiado exactamente lo que dice la Resolución del Consejo Nacional de Competencias a la ordenanza, obviamente cambiado la parte del principio donde le define al cantón, porque ahí dice los gobiernos autónomos descentralizados municipales, los distritos metropolitanos harán estas funciones; sin embargo, obviamente es ley de alguna manera, porque el COOTAD le faculta al Consejo Nacional de Competencias, le da esa atribución de trasladar y regular este tipo de cosas; sin embargo, yo creo que si leemos desde el Artículo 5 que prácticamente es lo mismo que está en el Artículo 6, 7, 8 en su primer párrafo dice: “En el marco de la competencia de gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante”, creo que debería estar el Cuerpo de Bomberos; porque se les está transfiriendo toda la competencia, por lo que pido que luego de esta frase se añada “a través del Cuerpo de Bomberos” en los Artículos enunciados anteriormente 5, 6, 7 y 8, respectivamente; porque esto es ley y está en la Resolución No. 10 del Consejo Nacional de Competencias, publicado en el Registro Oficial 413 del sábado 10 de enero de 2015, el Cuerpo de Bomberos es una institución adscrita, la condición de adscrita es que es sujeta de control y fiscalización desde el Municipio al Cuerpo de Bomberos; pero administrativamente y financieramente se maneja de forma autónoma, así le entiendo el concepto de la adscripción y más abajo le da al Artículo 8 y 9 que es la esencia pura del trabajo que tiene que hacer el Cuerpo de Bomberos, le da la responsabilidad a una sola persona que es el Jefe Operativo, le da todas las funciones que están en el Artículo 8 y 9; eso está en el Artículo 13 de la ordenanza, que también me parece que es ..., no sé qué va hacer el primer jefe si le está dando al Jefe Operativo; sin embargo, deberíamos ir pensando si cambiamos, una ordenanza dicho de paso Señor Alcalde para concluir mi intervención, una ordenanza que sí resulta compleja en el territorio, antes de la sesión tuve el gusto de conversar con el Comandante Javier Guandinango y el grado es de Capitán, aquí dice que tiene que ser Teniente Coronel, no sé de dónde vamos a sacar un Teniente Coronel, no existen muchos grados aquí, la mayoría me parecen que son a nivel de Bomberos, a excepción del Jefe ahora que está regido por el LOSEP, al momento está regido por el Código del Trabajo, ahí dice que tiene que estar regido por la LOSEP, una ordenanza bastante compleja, hay que armar toda esa estructura de rangos.- Informando el Señor Alcalde que va en el Reglamento.- El Señor Concejal



Edmundo Andrade Villegas, expresa: aquí dice que es Teniente Coronel el Primer Jefe y al momento no tenemos un Teniente Coronel, pregunta se va a contratar, se le va a ascender, va hacer cursos?, es una tarea complicada, es difícil y si yo estoy mal para eso estamos.- Informando el Señor Alcalde, que se hará constar en una transitoria de que por ahora hasta que vayan ascendiendo con el grado de Capitán podría estar de Jefe.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta: lo que está transcrito a la ordenanza que no es más que lo que el Consejo Nacional de Competencias le pasó a los Municipios.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informa que el COOTAD dice que las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias son de obligatorio cumplimiento de los GADs y eso no lo sabían ustedes; y sin embargo, para que se cumpla en el COOTAD dijeron que las resoluciones del Consejo Nacional de Competencias es de obligatorio cumplimiento.- Las siglas del Cuerpo de Bomberos será: CB-AA.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, procede a la lectura del Artículo 4 de la ordenanza (audio); es decir, que el Cuerpo de Bomberos va a emitir política pública local en función de aquello, estamos transfiriendo toda esa facultad, le permitimos emitir políticas públicas locales para la competencia de salvamento; la política pública le corresponde ya al Cuerpo de Bomberos, ya no al Municipio, por eso es la duda; porque esto es la Rectoría local, debería ser propio, aún debería mantenerse aquí la política pública.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, procede a la lectura del Artículo 4 (audio).- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, informa que este texto está en la resolución; igualito, solamente se está agregando el nombre de la institución.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa que eso dice la resolución y es de obligatorio cumplimiento, en la resolución no dice a los Cuerpos de Bomberos, dice a los gobiernos autónomos descentralizados.- Aclarando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que en ninguna parte dice al Cuerpo de Bomberos ni tampoco le dice que es a través del Cuerpo de Bomberos la rectoría local.- Luego del análisis realizado al Artículo 4, no se modifica.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose al Artículo 6 sugiere que se añada en coordinación con la Unidad de Gestión de Riesgos.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico que no le puso en la ordenanza, se considerará en una Transitoria, que todo lo que sea pertinente se dignarán coordinar la Unidad de Gestión de Riesgos del GADM-AA con el Cuerpo de Bomberos.- Proponiendo el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que se ponga en una Disposición General.- Se continúa con la lectura de la ordenanza, Artículo 9 (audio).- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice que tiene una sugerencia en este artículo; debe estar con otro literal como otra de las funciones del Cuerpo de Bomberos “coordinar acciones con el ECU 911 en emergencia de prevención, protección, socorro y extinción de incendios y más actividades dentro de su competencia”; hoy que tenemos todo un sistema integrado de seguridad, es básico con el ECU 911.- El Señor Alcalde, solicita que esta sugerencia se añada al final del literal e) del Artículo 9 la frase: “en coordinación con otros organismos competentes”.- Se continúa con la lectura de la ordenanza, Artículo 10 (audio).- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, con relación al Artículo 12, dice: me parece que no está bien, de que el primer Jefe, es de libre nombramiento y remoción y una persona de estas tendrá las características de Teniente Coronel o le dan ese cargo a la persona que el Señor Alcalde designe, es un cargo honorífico no más?.- Informando el Señor Alcalde, que es un cargo administrativo, y si es que no está de acuerdo con las

políticas institucionales, por ejemplo del ejecutivo puede ser removido del cargo, como en los casos de Ibarra y Otavalo.- Señalando el Señor Comandante del Cuerpo de Bomberos que es de acuerdo a la ordenanza, el Jefe del Cuerpo de Bomberos es una persona civil, es un administrador; y de acuerdo a la ley el Alcalde le da el grado de Coronel en el caso de provincia; y Teniente Coronel en caso de cantón, no es un puesto de carrera; en el caso de Ibarra, la Ley de Defensa Contra Incendios dice que el Primer Jefe debería ser designado de la terna de los Oficiales más antiguos, siendo designado el Oficial más antiguo el Teniente Coronel López; el temor de los Bomberos que somos de carrera, al momento de llegar a Primer Jefe nos topamos que son de libre nombramiento y remoción.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta que el Primer Jefe vendría a ser una persona civil.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, señala que debemos hablar como institución no por la persona, muchos han reclamado que en los Municipios ponían civiles, que están contraviniendo a la ley, tiene que ser un Bombero el que esté de Primer Jefe; esta ordenanza está elaborada en base a la ley de Defensa Contra Incendios, en ninguna parte de este ley dice que tiene que poner un civil.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, recalca que el Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos es de libre nombramiento y remoción; estoy de acuerdo que sea del mismo Cuerpo de Bomberos pero que no sea de libre remoción.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez que no puede morir en el puesto de Jefe.- Vuelve a intervenir el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón y expresa: la ordenanza si lo dice.- Recalcando la Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, aquí dice que un Teniente Coronel será el que asuma el cargo de Jefe, tendría que buscar de algún lado quien sea Teniente Coronel que asuma este puesto, no una persona administrativa.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón dice: estoy de acuerdo que sea de carrera el Primer Jefe que tenga el grado de Teniente Coronel; pero lo que no cuadra aquí, es de que sea de libre nombramiento y remoción.- El Señor Alcalde, informa que es un puesto administrativo de libre nombramiento y remoción como son los Gerentes de las Empresas Públicas.- El Señor Alcalde, dice: se genera un problema para las personas que van a ir, si están en carrera y van a ser Jefes corren el riesgo de que salgan, no es conveniente para ellos.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice tener una solución, y consta en la Disposición Transitoria Sexta con el siguiente texto: “En el plazo de cien días, el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante, previo la evaluación de indicadores de gestión de eficiencia Administrativa-Financiera-Operativa, podrá establecer un mecanismo diferente de administración”; para no perjudicarlo en este caso al Comandante actual que está ejerciendo esa función y para no perjudicar a la institucionalidad, porque caso contrario la institución no va a crecer y el objetivo es de que crezca la institución como entidad bomberil; si se aprueba la ordenanza tal como está, ya es un trámite administrativo del ejecutivo que hace la acción de personal y le encarga como Comandante, como Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos, nos blindamos jurídicamente con esta transitoria que viendo cómo se van desarrollando las cosas y así mismo a través de una resolución administrativa o reformamos la ordenanza, que para mí sería con una resolución administrativa, el Señor Alcalde nombra un Administrador como dice el Señor Concejal Carlitos Espinosa, porque a él solo le encargamos; no hay otra, le encarga la primera jefatura.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: tal cual como estamos analizando que en cien días el Señor Alcalde tiene plena facultad para poner un Administrador y él regresa a

su puesto de Jefe Operativo.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, pregunta: el Administrador, a quién se debe el Jefe Operativo.- Informando el Señor Alcalde que está subordinado al primer jefe.- Señalando el Abogado Atahualpa Sánchez, que la Resolución de Alcaldía irá bien motivada, que por esta ocasión, por la falencia del personal de Oficiales para dar cumplimiento de acuerdo a la Ley.- Manifestando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que la transitoria sexta es muy general, debe ser puntual; está muy subjetiva, la esencia está bien.- Expresando el Abogado Atahualpa Sánchez, que se le puede ampliar la transitoria y de acuerdo a lo estipulado se elabora la resolución administrativa de Alcaldía y se nombra un Administrador.- Señalando el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, que al Señor Javier Guandinango de acuerdo a la ordenanza, no le conviene ser Primer Jefe del Cuerpo de Bomberos.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, informa que por la falta de personal de oficiales estamos normando en la disposición transitoria y los que han hecho ordenanzas poniendo de una, como más o menos decía en un comienzo el Señor Concejal Andrade o el Señor Concejal Espinosa de que pongamos de una la ordenanza que tiene que ser un Administrador Civil, estamos contraviniendo la Ley de Defensa Contra Incendios.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón dice: al decir que es de libre nombramiento y remoción no es posible, porque el Señor Guandinango es de carrera, de plante; él no es de libre remoción.- Aclarando el Abogado Atahualpa Sánchez que es porque no hay carrera, no hay la estructura.- Se escuchan voces.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas expresa: la primera estructura tendrá un sueldo casi de Director, me imagino.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón dice: en el caso muy particular del Señor Javier Guandinango, él no tiene tiempo como para llegar a ser primer jefe y de que ya se jubile.- El Señor Alcalde, informa que con la transitoria, da la posibilidad de que se quede, de que a él le encargamos.- El Abogado Atahualpa Sánchez dice: si no responde a las expectativas de una institución bomberil, a través de la resolución administrativa de Alcaldía le motivamos que por esta ocasión ... y le ponemos un administrador.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, manifiesta que es cuestión de legislar, cómo quedamos, es de libre nombramiento y remoción el Teniente Coronel, yo voy específicamente a lo que dice el proyecto borrador de ordenanza.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: yo le dejaría libre nombramiento y remoción, al Señor Guandinango simplemente le encargamos; viene otro Alcalde, no está de acuerdo con usted, pero como está encargado, usted baja a Jefe Operativo y el Alcalde sabrá a quién nombre como Administrador en base a la transitoria; salvo que ustedes quieran nombrar Administrador.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas manifiesta que la Disposición Transitoria Sexta tiene un problema, el espíritu está bien; en el plazo de cien días el Cuerpo de Bomberos, no el Municipio, no el Alcalde; ellos solitos tienen la potestad de establecer un mecanismo diferente, sin permiso de nadie; es lo que expresa la transitoria: “previo la evaluación de indicadores de gestión de eficiencia Administrativa podrá, el Cuerpo de Bomberos podrá establecer un mecanismo diferente de administración”, él dice sabe qué, a mí esto no me funciona, a mí me dice que yo puedo cambiar, le cambio; ahora si digo que después de un informe técnico del Cuerpo de Bomberos el Municipio, el Concejo podrá, esa es otra historia.- El Señor Alcalde, informa que el proceso de evaluación hace el Municipio.- Manifestando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que ahí le dice que es el Cuerpo de Bomberos, por eso no estoy

de acuerdo, no podemos continuar sin haber tomado la decisión de cómo va a quedar normado el Artículo 12.- El Señor Alcalde informa que el Artículo 12 está estipulado como dice la ley.- El Abogado Atahualpa Sánchez, manifiesta: si quieren quitarle lo de libre nombramiento y remoción, que lo quiten para que muera en el puesto.- Manifestando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, sí tiene que ser de libre nombramiento y remoción, pero la legislación en función de eso debe hacerse sin afectar a nadie y tampoco me parece que pueda estar Bomberos de carrera, capacitados, especializados, gente que se ha esforzado unos más que otros y que llegaron a ascender efecto del tiempo de servicio y de los cursos aprobados, no creo que debe estar subordinado a un civil; encargarle la Primera Jefatura está bien, se podría encargar al actual o también a otro aunque tenga un rango diferente, por qué no, por qué al de mayor rango si no es de mi confianza; en donde queda esto de libre nombramiento y remoción, estoy obligado a mantenerle a uno que no está de acuerdo con mi política pública, porque es el mayor rango; esos son los problemas que hay que pensarlo en la ordenanza para poder legislar bien; lo que vamos a legislar que sea en función de que sea manejable para todos los Alcaldes y en futuro; y sin por su puesto, por ningún concepto irme en contra de los derechos del personal de bomberos que ha hecho carrera, desde mi punto de vista; jamás estaré con esa intención en mi cabeza.- El Señor Alcalde, pregunta cuál es la propuesta.- Manifestando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que lo ha revisado la ordenanza inclusive ordenanzas de otros Municipios y es medio complicado, es difícil salir de esto porque no hay una estructura, lo que escribamos tiene que ser bien pensado; cómo es posible de que le nombremos al Capitán Javier Guandinango, Primer Jefe; cambia de Alcaldía, en dos años se queda sin trabajo, le encargamos; entonces eso hay que normar.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón dice: si acepta es bajo su riesgo; pero también como Bombero de carrera y más antiguo, a usted le conviene ser Jefe Operativo, el otro es administrativo.- El Abogado Atahualpa Sánchez informa que en la ordenanza no hace falta ponerle Señor Concejal; la esencia de que sea de libre nombramiento y remoción es porque tiene un puesto de dirección.- Se escuchan voces.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón dice: de libre nombramiento y remoción, en ese sentido no le conviene.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que en la ordenanza no se le puede poner, que la ordenanza quede como está; luego el Señor Alcalde mediante Acción de Personal le encarga; si después no responde por a) o b) circunstancias de que no sea así; más bien mis deseos de que demuestre todo lo contrario; pero de no ser así va a existir un Consejo de Administración y Disciplina, con sus respectivas funciones, presidido por el Alcalde, un Señor Concejal que preside la Comisión de Seguridad; con una resolución administrativa motivada que por este caso excepcional, sui géneris, que no hay personal nombra a un Administrador con las funciones de Primer Jefe, civil, de libre nombramiento y remoción, de acuerdo a la ordenanza; no le damos el grado de Teniente Coronel, porque ahí estamos contraviniendo a la ley.- Se escuchan voces.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, está muy claro lo de libre nombramiento y remoción, la potestad lo tiene el Alcalde/sa y al ser el Primer Jefe un Bombero de planta deberá tener el grado de Teniente Coronel y si es una persona ajena al Cuerpo de Bomberos un civil, tan solo es el Primer Jefe pero sin ningún grado jerárquico.- Manifestando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas que el Primer Jefe no debe ser un Teniente Coronel y por qué; por qué debe ser Teniente Coronel, por qué sí y por qué no;

en el Artículo 14 de la propuesta de ordenanza habla del personal operativo de oficiales y tropa a) Superiores: Coronel, Teniente Coronel y Mayor; es decir si hubiera un Coronel él está bajo las órdenes del Primer Jefe que es Teniente Coronel, se subordina al Primer Jefe; lo que debería ser es el de mayor rango en el Cuerpo de Bomberos del cantón Antonio Ante, si tenemos solo capitanes; pongamos al mejor Capitán o al que tiene confianza; si tenemos solo Suboficiales, pongamos al mejor Suboficial pero no le damos el rango de Teniente Coronel; qué tal si hay Coroneles, creo que debería ser por efecto de nuestra legislación el de mayor rango que exista actualmente en nuestro Cuerpo de Bomberos.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón le da la razón al Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, si aquí tenemos un Coronel, un Teniente Coronel y el Teniente Coronel pasa a ser Primer Jefe, el Coronel más antiguo está subordinado del Teniente Coronel.- El Señor Alcalde, aclara que no es vida militar.- Respondiendo el Señor Concejal Espinosa que es un escalafón jerárquico.- El Abogado Atahualpa Sánchez procede con la lectura del Artículo 23 del Reglamento de aplicación de la Ley de Defensa Contra Incendios, ...En los Cuerpos de Bomberos Cantonales se utilizarán los grados de Teniente Coronel.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón expone: está claro que el Primer Jefe es de libre nombramiento y remoción, si el Primer Jefe ostenta el cargo de Primer Jefe, él tendrá el grado de Teniente Coronel, si es un civil, es un civil.- Acotando el Abogado Atahualpa Sánchez, con las funciones de primer jefe y eso se hará en la resolución administrativa correspondiente, porque hay que hacer la Acción de Personal para que después no nos vayan a demandar.- Manifestando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que lo expresado se debe normar en la transitoria sexta, el espíritu está bien.- El Artículo 12, primer inciso no se modifica; se continúa con la lectura de sus literales (audio).- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: no se puede obviar el Asistente Administrativo, no necesitamos de Talento Humano para 13 personas si tenemos un buen Administrador; debe existir un Jefe Administrativo Financiero y el Asistente Administrativo de Talento Humano y darle funciones que haga de Tesorero, se debe obviar el Contador y Recaudador; que los dos hagan las funciones de recaudar, porque el mismo financiero puede recaudar los recursos que le vienen, va a tener un trabajo tan simple.- El Economista Gerson Amaya, Director Financiero dice: no queríamos esta autonomía por esta situación; pero cuando ya se da la autonomía, el control interno nos dice que una persona tiene que registrar, así sea un registro, que sería el Contador; la auditoría nos dice que independientemente tiene que haber una persona que registre, una persona que pague y en este caso tiene que haber un responsable financiero; si lo hace una persona puede darse problemas financieros dentro de esa institución, el Contador tiene que estar diferente del Financiero y el Recaudador tiene que ser diferente del Tesorero, son normas y políticas de control interno; es lo básico que lo hemos considerado.- El Señor Alcalde expone: si no contamos con este personal, vamos a ser observados, es lo mínimo que se está proponiendo.- Acotando el Abogado Atahualpa Sánchez, que no puede ser juez y parte una sola persona como dice el Economista Amaya, lamentablemente es una entidad autónoma.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas dice: quitémosle al Asistente Administrativo.- El Abogado Atahualpa Sánchez, dice: vamos a lo que estipula la ley, lo que señala las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón manifiesta que esa es la preocupación, tenemos experiencia en la administración privada y esa es la gran diferencia,

entre lo privado y lo público; todo el equipo de administradores, cuatro personas para un Cuerpo de Bomberos de trece personas, perdóneme; en lo privado lo manejo cien personas, Señor Alcalde, esa es mi responsabilidad como Concejal, cuidar los recursos, el Asistente Administrativo hay un Jefe y necesita un Asistente; es que es necesario, quien lo va a reemplazar al Asistente Administrativo; si no es necesario no necesita nadie, es suficiente un Jefe Administrativo obviamente capaz, al menos por ahí una persona menos, esa es la preocupación; no es causar malestar ni nada, para mí cuatro personas para dirigir el Cuerpo de Bomberos de trece personas, perdóneme, pónganme a mí, lo manejo solicito cien personas, eso es lo que indigna.- El Señor Alcalde le indica al Señor Concejal Espinosa que eso dice la ley y los organismos de control están indicando claramente que es necesario el Tesorero, el Contador, no se puede manejar solito así se quiera, es obligatorio.- Respondiendo el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, así dice la ley; pero es nuestra responsabilidad como Concejales, precautelar y cuidar los recursos, la ley dice ponga cinco, no me alcanza, aunque sea con uno; mi afán es cuidar su administración, cuidar los recursos.- Recalcando el Señor Alcalde, que no estábamos de acuerdo para que se haga autónomo, por este problema.- El Señor Concejal Espinosa dice: estoy cuidando sus espaldas Señor Alcalde, cuidando los recursos, si yo fuera un irresponsable y quisiera que a usted también le vaya mal, dijera que se ponga dos secretarias, que se gaste la plata, se mal gaste, no; estoy a favor suyo, si la ley dice, tratemos de ajustar al mínimo.- Informando el Señor Alcalde, que en cien días hay que evaluar, el peso lo va a llevar el Comandante y va a ser el responsable y si en la evaluación aparece que no está funcionando bien la parte administrativa, va a ser culpa de él, no mía.- El Abogado Atahualpa Sánchez dice: que la parte administrativa se le podría encargar a un Bombero.- El Economista Amaya informa que todo esto manejo yo como Director Financiero y el equipo que tengo; pero cuando ya se da la autonomía de ley tengo que tener un Tesorero, un Contador CPA y que haga las labores de Asistente y coordinar con el equipo de oficiales para delegarles una función administrativa.- Luego de varios análisis se suprime el Asistente Administrativo/Talento Humano; el Recaudador hará las funciones de Tesorero-Recaudador.- Se continúa con la lectura de los literales del Artículo 12 (audio).- Con relación al Artículo 13, el Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón, pregunta con respecto a la ley cómo nombra el primer jefe al jefe operativo.- Informando el Abogado Atahualpa Sánchez, que es mediante Acción de Personal a nivel interno.- Se continúa con la lectura del Artículo 14 (audio).- En el literal a) se suprime el grado de “Coronel”.- El Señor Concejal Carlos Espinosa Calderón solicita que en el numeral 2 del Artículo 14 se suprima la palabra “raso”, por las consideraciones realizadas.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, solicita que se añada la frase “El Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante”, luego del título del Artículo 14.- Se continúa con la lectura del Artículo 15 y siguientes (audio).- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, dice que en el numeral 3) del Artículo 17, el representante de la ciudadanía no debe estar nombrado por el Alcalde, propongo que el representante de la ciudadanía sea el Vicepresidente de la Asamblea Cantonal, que de alguna manera ha sido legitimado en la organización como representante de la sociedad civil, que no sea potestad del Alcalde la designación del representante de la ciudadanía, que conste en Actas mi pedido.- El numeral 3) del Artículo 17, no es modificado.- Continúa la lectura de los numerales del Artículo 17 (audio).- En el numeral 8 del Artículo 17 se cambia el “Asistente Administrativo” por “Jefe

Operativo”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas pregunta: por qué no le ponen al Jefe Político.- Informando el Señor Alcalde, que esto es del Municipio.- Se continúa con la lectura del Artículo 18 y siguientes (audio).- Se procede con la lectura de las Disposiciones Transitorias Primera, Segunda.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, manifiesta que las dos Disposiciones Transitorias que anteceden deberían ser Generales, porque permanecen durante todo el tiempo, no tienen tiempo de duración; las Disposiciones Transitorias debieran ser a partir de la Tercera; además, debe crearse la Tercera Disposición General que diga: “**TERCERA.-** El CB-AA al estar adscrito al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, estará sujeto a fiscalización por parte del Concejo Municipal”.- Se procede con la lectura de las Disposiciones Transitorias: Primera (nueva), (audio) suprimiéndose el numeral 2 y se corren los numerales.- Segunda (nueva), (audio) no se modifica.- Tercera (nueva), (audio) no se modifica.- Cuarta (nueva), luego de la palabra Operativa, añádase la frase: “realizada por el GADM-AA, el Ejecutivo”....- Se continúa lectura: Disposición Transitoria Séptima misma que pasa a ser Disposición General **CUARTA** con el siguiente texto: “El Cuerpo de Bomberos podrá establecer convenios de cooperación interinstitucional para mejorar su funcionamiento en la prestación de servicios de su competencia, previa aprobación por el Consejo de Administración y Disciplina”.- Se continúa con la lectura: Disposición Transitoria Quinta (nueva), (audio) no se modifica.- Sexta (nueva), (audio) no se modifica.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales se apruebe en primera discusión la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- Respondiendo el órgano legislativo que está de acuerdo.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar en primer debate la Ordenanza de Adscripción del Cuerpo de Bomberos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.**- Al haberse agotado los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **doce horas cincuenta y cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la Secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA  
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO  
SECRETARIA DE CONCEJO